Santiago de Cali, 16 de enero de 2025

Señores
**Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública**

**Atención**: **Mauricio Michel Molano Currea**

**Procurador Delegado para la Economía y la Hacienda Pública**

Bogotá D.C.

**Asunto:** Solicitud de información Expediente IUS E-2021-571202- IUC D-2022-2309653

 Oficio **DEHP 2024-1310**

Respetados señores:

En atención a su Oficio **DEHP 2024-1310**, recibido mediante correo electrónico el 31 de diciembre de 2024, nos permitimos dar respuesta en el mismo orden planteado, así:

1. ***Copia de los estatutos de constitución de la Cámara de Comercio de Cali. (vigente para el año 2020).***

**Respuesta:** Se adjunta copia de los estatutos de la Cámara de Comercio de Cali, vigentes para el año 2020.

1. ***Copia de los Decretos 669 del tres (3) de a agosto de 1910 y 1807 del 29 de octubre de 1915 y demás documentos de creación de la Cámara.***

**Respuesta**: Se adjuntan los decretos 669 del 3 de agosto de 1910 y 1807 del 29 de octubre de 1915.

1. ***Certificación emitida por el revisor fiscal, que indique:***
	1. ***El valor total del pago del Bono corporativo autorizado mediante Acta No. 1860, de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali del 18 de noviembre de 2020. Adjuntar soportes.***
	2. ***La fuente de los recursos (público o privada) con los cuales se pagó el bono mencionado, indicando porcentaje. Adjuntar soportes.***
	3. ***La cuenta bancaria de la cual se realizaron los pagos del Bono corporativo. Adjuntar soportes.***
	4. ***La fecha o fechas en que se pagó el bono a cada trabajador de la Cámara de Comercio de Cali.***

**Respuesta**: Se adjunta la certificación emitida por el revisor fiscal en los términos indicados, así como los soportes correspondientes.

1. ***En el caso que se hayan utilizado recursos públicos para el pago del bono mencionado, remitir documento por el cual se autoriza y la certificación laboral de personas que autorizaron el pago del bono con recursos públicos. La Certificación indicada deberá contener: identificación, última dirección de notificación conocida (especificando ciudad), último número de teléfono, de celular y último correo electrónico conocido, tiempo en que laboró en la entidad, modalidad de vinculación, cargo que ejerció en la vigencia 2020, salario de la época, y manual de funciones. Adjuntar soportes incluyendo acta posesión del cargo.***

**Respuesta**: Como se ha indicado, el bono fue pagado con fundamento en el Acta No. 1860 de la junta directiva, correspondiente a la sesión del 18 de noviembre de 2020, siendo este el órgano de administración que lo autorizó.

Adicionalmente, como lo expresa la certificación de la revisoría fiscal que se adjunta, si bien la fuente de los recursos con los cuales se pagó inicialmente el bono de desempeño tuvo un porcentaje de recursos públicos, éstos fueron posteriormente reembolsados mediante transferencias desde cuentas de recursos privados.

Así las cosas, la fuente final de los recursos con los cuales se pagó el bono de desempeño corporativo con fundamento en el Acta No. 1860 de la junta directiva, tuvo un origen completamente privado.

1. ***Certificación por parte del revisor fiscal que indique el número de cuenta en la que se consignaron los dineros provenientes del impuesto de registro para las vigencias 2019-2020 indicando:***
	1. ***El valor de los recursos públicos que recibió la Cámara dentro de las vigencias 2019 y 2020. Adjuntar soportes.***
	2. ***Los pagos o movimientos que se realizaron con dichos recursos.***

**Respuesta**: Se adjunta la certificación emitida por lo revisor fiscal en los términos indicados, así como los correspondientes soportes.

1. ***Informe detallado en el que se indique el procedimiento establecido por la Cámara para el manejo de los recursos públicos identificando plenamente a los funcionarios los responsables en cada área para la vigencia de 2020 (identificación, última dirección de notificación conocida -especificando ciudad, último número de teléfono, de celular y último correo electrónico conocido, tiempo en que laboró en la entidad, modalidad de vinculación, cargo que ejerció en la vigencia 2020, salario de la época, y manual de funciones. Adjuntar soportes.***

**Respuesta**: Para el manejo de los recursos en general, la Cámara de Comercio de Cali se rige por el Decreto 4698 de diciembre de 2005, que en su artículo 2º establece:

“*En el sistema de información contable de las cámaras de comercio se deberán registrar en forma separada los ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio de carácter público, de cualesquiera otros que provengan de fuentes privadas. Para estos fines, se atenderán las instrucciones que impartan las autoridades competentes.”*

En consideración a lo establecido en el mencionado decreto, y atendiendo a las instrucciones otorgadas por la autoridad de inspección, vigilancia y control de las cámaras de comercio, la Cámara de Comercio de Cali implementó la separación de recursos públicos y privados en su sistema contable desde el año 2005. Para efectuar dicha clasificación se establecieron los siguientes criterios generales:

1. *Recursos públicos:*
* Se clasifican como públicos los ingresos derivados de los registros públicos, así como los gastos necesarios para prestar el servicio registral y las inversiones asociadas a dicho servicio. De igual manera, para efectos contables, se clasifican como públicas las demás actividades realizadas por la cámara que se asocien a las funciones asignadas y delegadas a las cámaras de comercio en el marco del Decreto 1074 de 2015, y que deban ser cubiertas total o parcialmente con los ingresos originados en la función registral.
1. *Recursos privados:*
* La Cámara de Comercio de Cali clasifica como privados aquellos ingresos derivados de actividades diferentes a la función registral, realizadas en el marco del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, siempre que generen ingresos suficientes para cubrir la totalidad de los gastos directos requeridos para su ejecución.
1. *Aspectos contables:*
* Cada programa, proyecto, evento, servicio o actividad desarrollada por la Cámara de Comercio de Cali se clasifica previamente como público o privado conforme a los criterios normativos anteriormente señalados. Las transacciones relacionadas se registran contablemente mediante centros de costos y cuentas específicas definidas al inicio de cada vigencia, en el marco del presupuesto anual. Para esta clasificación se utiliza el campo denominado *CO (centro de operación)* en el sistema contable.

Así las cosas, el manejo de los recursos en general, y en especial los de carácter público, es enteramente objetivo, y se realiza en cumplimiento de las normas vigentes e instrucciones de la autoridad de inspección, vigilancia y control, por lo cual, son ajenos a la discrecionalidad de los funcionarios de la Cámara de Comercio de Cali.

En los anteriores términos, esperamos haber dado respuesta completa a su requerimiento, y quedamos atentos a cualquier inquietud o requerimiento adicional.

Cordialmente,

**CLARA INÉS CABAL DUQUE**

Representante legal